PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Julio de 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9538612 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Despacho Dirección Regional Nariño
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9538612 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28/05/2026
OBJETO	Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales para el desplazamiento de los funcionarios públicos y contratistas de la Regional Nariño, cuando en ejercicio de sus funciones, obligaciones o por necesidad del servicio deban trasladarse para el desarrollo de actividades institucionales, de bienestar o de capacitación, durante la vigencia 2026.
CONTRATISTA	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS
CC o NIT	860034917-5
LUGAR DE EJECUCIÓN	Territorio Nacional
FECHA DE INICIO	02/06/2026
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	6 meses y 29 días
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($443.103.530)
PRÓRROGA NRO.	No Aplica
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
ADICIÓN NRO.	No Aplica
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($443.103.530)
FORMA DE PAGO	El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista cuando esta se deba expedir, previa recepción de los servicios a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en la respectiva acta de Supervisión o Interventoría. de acuerdo con la presentación de cada factura por parte del contratista (cuando esta se deba expedir), previo recibo a satisfacción por parte de la SUPERVISIÓN, lo cual deberá quedar soportado en el respectivo Informe de Supervisión. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente

	contratación, si es del caso. Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generarán pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. La factura deberá expedirse a nombre del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, NIT 899.999.034-1, y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario. Nota 1: El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios. Nota 2: Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y a lo relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.Nota 3. Deberán cumplir con el cargue de los documentos requeridos para el cobro en la respectiva línea de pago en el expediente digital del SECOP, dichos documentos se identifican como FV, GF y GF. Documentos que se apoyan en su proyección desde el área de contratación del centro de formación pero que serán agrupados con la totalidad de documentos que los contienen, así: FV: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE: Factura electrónica en PDF, Representación gráfica de la factura electrónica, esto es la validación CUFE, comprobante de pago de la seguridad social del periodo, certificado de paz y salvo por los últimos 6 meses de los aportes parafiscales, si el certificado va firmado por contador y/o revisor fiscal se acompañará de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes de JCC, RUT con expedición inferior a 180 días calendarios, Certificación Bancaria con expedición inferior a 3 meses. GC: Informe de supervisión y evidencias de entrega y cumplimiento del bien o servicio. Nota 3: En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de

	Caja), aprobado por la Dirección General de la Entidad y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	No Aplica
PERIODO DEL INFORME	No Aplica

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA		
NRO. DE PÓLIZA	106035		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	29/05/2026		
FECHA APROBACIÓN	02/06/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	28/05/2026	30/04/2027	44.310.353,00
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales	28/05/2026	31/12/2029	22.155.176,50
Calidad del servicio	28/05/2026	30/04/2027	88.620.706,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No aplica			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL (No Aplica)

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No Aplica

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
25/08/2026	FEFL24017	87.884.763	87.884.763	355.218.767	19%

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** julio	**Planilla nro.** 9509218321 **del** 5 de agosto de 2026

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA.

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- **Certificación de antecedentes fiscales**
- **Certificación de antecedentes penales**
- **Certificación de antecedentes disciplinarios**

- **Certificación de registro nacional de medidas correctivas**

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, como entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, da cumplimiento al mandato establecido en la Ley 119 de 1994, asumiendo la responsabilidad estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos. En desarrollo de esta misión, el SENA ofrece formación profesional integral orientada a promover la inserción de las personas en actividades productivas, contribuyendo al desarrollo económico, social, tecnológico y sostenible del país.

En concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, la entidad articula sus acciones estratégicas mediante una relación directa entre la formación profesional, el trabajo decente y el desarrollo productivo. Esta orientación implica transformaciones institucionales encaminadas a mejorar la productividad, fortalecer la competitividad, ampliar la inclusión social y fomentar la movilidad laboral, en beneficio de los ciudadanos y del aparato productivo nacional.

El SENA cuenta con talento humano conformado por funcionarios de planta, instructores y contratistas, quienes apoyan tanto la ejecución de los procesos formativos como el desarrollo de las actividades administrativas. En este contexto, la Dirección Regional Nariño, con presencia en las sedes de Pasto, Ipiales y Tumaco, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones misionales y de apoyo institucional en diferentes escenarios del orden regional y nacional, lo que implica el desplazamiento permanente de funcionarios, instructores y aprendices para atender actividades relacionadas con investigación, innovación, emprendimiento, formación profesional integral, capacitación institucional y demás acciones derivadas del cumplimiento de la misión institucional.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades resulta indispensable facilitar el desplazamiento del personal vinculado a la entidad, el cual, en múltiples ocasiones, requiere el uso del transporte aéreo debido a la distancia entre las sedes, la ubicación de los eventos institucionales y la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de los compromisos adquiridos por la Regional.

Durante la ejecución del contrato surgieron necesidades adicionales de transporte aéreo derivadas de requerimientos institucionales definidos con posterioridad a la estructuración del proceso contractual y a la elaboración del estudio de necesidades. Entre estos se encuentran la programación de procesos de capacitación para funcionarios administrativos en sedes ubicadas fuera del departamento de Nariño, la participación de instructores y aprendices en encuentros nacionales de semilleros de investigación, eventos gastronómicos, estrategias de emprendimiento, actividades académicas y demás eventos institucionales que requieren el desplazamiento del personal de la entidad.

Estas actividades responden a lineamientos institucionales y necesidades estratégicas surgidas durante la vigencia, las cuales no podían cuantificarse ni presupuestarse al momento de la planeación inicial del contrato. En consecuencia, el valor contratado resulta insuficiente para atender la totalidad de los requerimientos actuales, haciendo necesaria la presente adición con el fin de garantizar la continuidad de las actividades misionales, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada ejecución de los programas a cargo de la Dirección Regional Nariño.

Los incrementos obedecen a las siguientes necesidades específicas:

- Despacho Regional – CDP 12226 valor $10.800.000, correspondiente a tiquetes requeridos para la participación concurso formula eco WS.
- Despacho Regional – CDP 12326 valor $1.200.000, correspondiente a tiquetes requeridos para la participación concurso formula eco WS
- Despacho Regional – CDP 11926 valor $45.000.000, correspondiente a tiquetes requeridos para la participación concurso formula eco WS
- Despacho Regional – CDP 11626 valor $717.210, correspondiente a tiquetes requeridos para las acciones administrativas.
- Semilleros – CDP 12426: valor $4.200.000, destinado al desplazamiento para participación de los instructores en el festival gastronómico DEL SABOR AL SABER a realizarse en la ciudad de Riohacha
- Semilleros – CDP 12526: valor $6.165.510, destinado al desplazamiento para participación de los instructores en el festival gastronómico DEL SABOR AL SABER a realizarse en la ciudad de Riohacha
- Plan Institucional de Capacitación PIC – CDP 2326: valor $40.000.000, utilizar en el desarrollo del PIC 2026 para funcionarios diferente a instructor.
- Despacho Regional -CDP 11026: Valor $6.850.518, desplazamientos de aprendices e instructores que participaran en la estrategia JUNTANZA DE SABERES de la vigencia 2026.

Estos valores deben incorporarse al CDP de tiquetes 11026, por lo tanto, se solicita una adición total de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.933.238), monto requerido para cubrir el faltante identificado tras la proyección de las actividades institucionales mencionadas. La solicitud se encuentra debidamente soportada por los requerimientos de las áreas responsables y es indispensable para garantizar la continuidad operativa y el cumplimiento de los compromisos institucionales.

Es importante precisar que esta adición no obedece a una falta de planeación, sino a la necesidad de atender actividades institucionales que fueron programadas y definidas con posterioridad a la elaboración del plan inicial de necesidades. Durante la vigencia, especialmente en el último trimestre del año, se generaron nuevas capacitaciones para administrativos que se realizan fuera del departamento, así como acciones adicionales de emprendimiento, investigación y participación en diferentes eventos de orden nacional, surgidas en respuesta a requerimientos estratégicos y operativos definidos por las áreas misionales. Dichas actividades no podían ser previstas durante la planeación inicial, pues fueron estipuladas posteriormente en atención a lineamientos institucionales, ajustes metodológicos y necesidades emergentes de formación y fortalecimiento.

En consecuencia, el aumento en el requerimiento de tiquetes corresponde al deber de la entidad de dar cumplimiento a estos nuevos compromisos, garantizando la participación y desplazamiento del personal involucrado. Por lo tanto, la adición solicitada se fundamenta en situaciones sobrevinientes e imprevisibles en la fase de planeación, y no en deficiencias del proceso inicialmente proyectado.

Esta adición se realizará respetando el límite establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone que las adiciones contractuales no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

El mencionado artículo establece que los contratos estatales podrán adicionarse siempre que no excedan el límite legal del 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este límite aplica de manera general a todos los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), sin importar la modalidad de selección del contratista, la tipología contractual o el sistema de precios pactados.

Además, el cálculo del porcentaje permitido para la adición debe realizarse en términos de salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la adición. Este método garantiza precisión, considera posibles variaciones en el salario mínimo y previene errores, especialmente en contratos de larga duración. Esta disposición asegura que las adiciones contractuales respeten los principios de planeación, transparencia y control, fundamentales para una gestión eficiente y equitativa de los recursos públicos.

Por tanto, cualquier adición que cumpla con esta restricción será plenamente legal y válida, lo que garantiza uniformidad y claridad en la aplicación de la norma.

En vista de lo expuesto, para el presente contrato se tiene lo siguiente:

Valor Contrato	Año Suscripción / Año Adición	Valor SMMLV	Valor Contrato en SMMLV	Límite Máximo Adición SMMLV	Valor máximo Adición	Valor solicitud Adición	Valor Adición SMLMV
443.103.530,00	2026	1.750.905,00	253,07	126,54	221.551.765,00	114.933.238,00	65,64

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Adicionar al valor del contrato la suma de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($114.933.238).

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

9. OBSERVACIONES

- No Aplica

Para constancia se firma el 25 de agosto de 2026

Firmado digitalmente por Richard Alexander López Carlosama Fecha: 2026.08.25 15:46:20 -05'00' **RICHARD ALEXANDER LÓPEZ CARLOSAMA** Supervisor(a) del contrato
Firmado digitalmente por CHAMORRO GUEVARA BERNARDO ARTURO Fecha: 2026.08.26 15:35:22 -05'00' **BERNARDO ARTURO CHAMORRO GUEVARA** Director(E) Regional Nariño

Revisó: Diana Mercedes Castro León – Cargo: Abogada Despacho Dirección Regional Nariño

Elaboró: Richard Alexander López Carlosama – Cargo: Coordinador Grupo Regional Gestión del Talento Humano

Firmado digitalmente por Richard Alexander López Carlosama
Fecha: 2026.08.25 15:42:56 -05'00'

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2026 02:51:32 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **860034917**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146361742** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301807743

PIB
14:48:35

Bogotá DC, 25 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES AEREAS INVERSA LTDA identificado(a) con NIT número 8600349175:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 25 de agosto de 2026, a las 14:47:39, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600349175
Código de Verificación	8600349175260825144738

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:49:54 PM horas del 25/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79154902**

Apellidos y Nombres: **LLANO ZULUAGA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.